

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	6-19948- -13-0 Fecha: 2011-05-31 10:00:41
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	379 FASE NACIONALII
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	ALVARO CORREA ORDOÑEZ Folios 1

Señor (a) (es)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
AVENIDA 82 NO 10-62, P.6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 29287
Fecha : 30/05/2011
Expediente : 6-19948
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

440

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 29287

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

1 2 3 5

Rad. PCT/ 06-19948

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de febrero de 2006 con el N° 06019948-00000000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Richter Gedeon Vegyészeti Gyár Rt, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE TIO-CARBAMOIL-CICLOHEXANO COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR D3/D2, PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", correspondiente a la solicitud internacional PCT/HU 2004/000056 de fecha 21 de mayo de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 579 del 31 de agosto de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12870 y notificado por fijación en lista el 01 de octubre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 412 a 415 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-019948-00011-0000 del 09 de febrero de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fls. 424 a 437) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **29287**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **1235**

Rad. PCT/ 06-19948

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 424 a 437, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ DERIVADOS DE TIO-CARBAMOIL-CICLOHEXANO COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR D3/D2, PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN ”

Clasificación IPC: A 61 K 31/495.

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folios:** 424 a 437.

Titular: RICHTER GEDEON VEGYÉSZETI GYÁR RT.

Domicilio: Budapest, Hungría.

Inventores: Éva Ágainé Csongor, János Galambos, Katalin Nógrádi, István Vágó, István Gyertyán, Béla Kiss, István Laszlovszky, Judit Laszy y Katalin Sághy.

Prioridad N°: P0302451 **Fecha:** 04 de agosto de 2003 **País:** HU.

Solicitud Internacional N°: PCT/HU 2004/000056 **Fecha:** 21 de mayo de 2004

Vigente desde: 21 de mayo de 2004 **Hasta:** 21 de mayo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 29287

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1235

Rad. PCT/ 06-19948

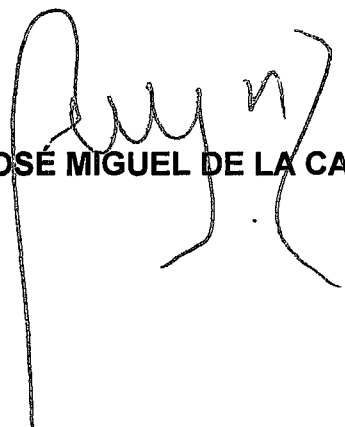
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de Richter Gedeon Vegyészeti Gyár Rt, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3^{er} MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Richter Gedeon Vegyeszeti Gyár Rt.
Budapest, Hungría

A la Creación denominada:

"Derivados de tio-carbamoil-ciclohexano como antagonistas del receptor d3/d2, proceso para la elaboración del mismo y composiciones farmacéuticas que los contienen"

Inventor(es):

Eva Againe Esongor, Janos Galambos, Katalin Nogradi, Istvan Vago, Istvan Gyertyan, Bela Kiss, Istvan Laskovszky, Judit Laszky, Katalin Paghly

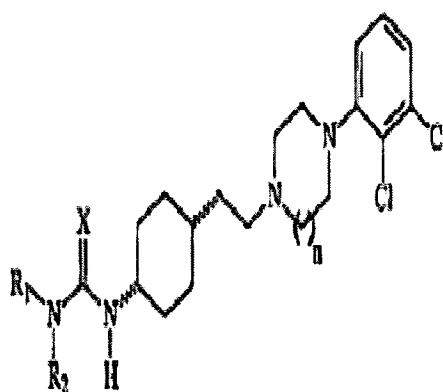
Certificado No. 1235

Solicitud Internacional No.: PCT/HU2004/000056

Clasificación Internacional: A61K 31/495
de Patentes

5 Reivindicaciones
Vigente Desde: 21/05/2004
Hasta: 21/05/2024

Prioridad No.: HU P0302451 04/08/2003



Que la solicitud de Patente de Invención No 6 19948 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 29287 de 30/05/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio